

**CONTRATO NÚMERO 12-2020/LA0000005**

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS VARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**SISTEMAS EN COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMERICA S.A.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **DAVID PEREZ SALGUERA**, con cédula de identidad número uno-ochocientos setenta y nueve – quinientos setenta y nueve, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de San Diego de Tres Ríos, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la compañía **SISTEMAS EN COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMERICA S.A.** cédula jurídica número tres - ciento uno – doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y ocho, Domiciliada en San José, Rohrmoser, de Plaza Mayor cien metros este y cincuenta metros norte, en adelante conocida como **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública denominado, “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS VARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**” de la Licitación Abreviada N° 2020LA-000005-01, adjudicada mediante oficio AMH-410-2020 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día dieciséis de marzo del dos mil veinte, se procedió adjudicar a la empresa; **SISTEMAS EN COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMERICA S.A.**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2020LA-000005-01, “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS VARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**”, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ÍTEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. ÍTEM ADJUDICADO**

**ÍTEM #1**

**Alcance de la contratación:**

Renovación anual del servicio de la Suite para Microsoft Office 365 para la Municipalidad de Heredia.

**Requisitos de admisibilidad:**

**LA EMPRESA** debe presentar documento donde compruebe que está autorizado para la distribución de sus productos Microsoft en el país, aunado contar con el nivel de Gold Partner en las siguientes competencias, para el aseguramiento del correcto funcionamiento de la plataforma de Microsoft Office 365:

- Cloud Productivity
- Collaboration and Content
- Cloud Platform
- Application Development.
- Gold Small and Midmarket Cloud Solutions

**ÍTEM A COTIZAR:**

CANTIDAD	No. Parte	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	AAA-06232	Exchange Online Kiosk	\$21.54	\$107.69
185	AAA-06229	Office 365 Enterprise E1	\$86.17	\$15.942.19
100	AAA-06227	Office 365 Enterprise E3	\$215.42	\$21.542.40
30	AAA-06231	Office 365 F1	\$43.09	\$1.292.61
7	AAA-25215	Project Online Professional Plan 3	\$323.14	\$2.261.95
2	AAA-10876	Visio Online Plan 2	\$161.57	\$323.14
320	AAA-13198	Office 365 Advanced Threat Protection (Plan 1)	\$21.54	\$6892.16
<b>TOTAL</b>				<b>\$48.362.14</b>

**Consideraciones para estas líneas de Office365:**

- **LA EMPRESA** debe canalizar y brindar el soporte necesario de la solución de problemas que se presenten con la herramienta, deberá demostrar que cuenta con el o los profesionales certificados para office365 por parte del fabricante, aportar curriculum vitae. Este soporte no tendrá ningún costo adicional para **LA MUNICIPALIDAD**. Para este punto debe adjuntar los atestados de los profesionales para la partida1.
  - Para la asignación de los casos, **LA EMPRESA** debe indicar un correo electrónico y contacto.

- Las licencias descritas en cada una de las líneas de la partida 1 deben ser instaladas en los sistemas operativos igual o superior a Windows 8, Windows Server 2008 R2, Mac OS X 10.6, y en sistemas operativos como Android, IOS, Windows Phone (teléfonos o tablets).
- **LA EMPRESA** debe continuar con el servicio de licenciamiento que actualmente tiene **LA MUNICIPALIDAD**, no mediante otro acceso y siempre manteniendo el mismo Dominio y condiciones existentes.
- **LA EMPRESA** debe presentar reportes que le sean solicitados por la Unidad de informática según el tipo de licenciamiento que se tenga y los cuales serán entregados mensualmente a la cuenta de [tecnologia@heredia.go.cr](mailto:tecnologia@heredia.go.cr) los días 4 de cada mes.
- **LA EMPRESA** debe velar siempre por que las licencias de office365, estén actualizadas a las versiones vigentes.

**LA EMPRESA** debe incluir como parte de la solución y actualización del servicio los siguientes elementos:

- Soporte 24/7: Servicio de soporte técnico continuo y personalizado con disponibilidad 24/7 para los usuarios.
- Reportes: Reporte mensual de usabilidad de los principales workload del servicio, en los que puede identificar oportunidades de mejoras, y medir el provecho de la suscripción y el valor de la inversión.
- Webinar gratuito: Participación gratuita y exclusiva en webinar mensuales sobre capacitaciones para el uso de todas las herramientas de la suite.
- Office Genius: Asesoría remota especializada en guías paso a paso para el uso de todas las herramientas de la suite.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de las licencias y de los equipos es como se establece en los siguientes cuadros:**

CANTIDAD	No. Parte	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
5	AAA-06232	Exchange Online Kiosk	1 día natural
185	AAA-06229	Office 365 Enterprise E1	1 día natural
100	AAA-06227	Office 365 Enterprise E3	1 día natural
30	AAA-06231	Office 365 F1	1 día natural
7	AAA-25215	Project Online Professional Plan 3	1 día natural
2	AAA-10876	Visio Online Plan 2	1 día natural
320	AAA-13198	Office 365 Advanced Threat Protection (Plan 1)	1 día natural

**Contados a partir de notificada la orden de inicio por parte de la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.**

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve



a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**De la fiscalización de este contrato.** La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte **la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está.**

**LA EMPRESA** coordina todo lo referente a esta contratación con **la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está.**

**SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA LICDA. ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ GESTORA DE LA SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÁ.**

**LA EMPRESA** coordina todo lo referente a los servicios contratados con la Encargada del Archivo Central o el funcionario designado por está.

**CLÁUSULA CUARTA: De la forma de pago y el precio de la contratación.** El monto adjudicado total de este contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 14/100 (\$48.362.14)**, para lo cual **la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está, los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:**

CANTIDAD	No. Parte	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	AAA-06232	Exchange Online Kiosk	\$21.54	\$107.69
185	AAA-06229	Office 365 Enterprise E1	\$86.17	\$15.942.19
100	AAA-06227	Office 365 Enterprise E3	\$215.42	\$21.542.40
30	AAA-06231	Office 365 F1	\$43.09	\$1.292.61
7	AAA-25215	Project Online Professional Plan 3	\$323.14	\$2.261.95
2	AAA-10876	Visio Online Plan 2	\$161.57	\$323.14
320	AAA-13198	Office 365 Advanced Threat Protection (Plan 1)	\$21.54	\$6892.16
<b>TOTAL</b>				<b>\$48.362.14</b>

La forma de pago es contra entrega de los bienes adjudicados. Previo visto bueno de la Licda. Ana María González González, Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está,

quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría.

La Proveeduría Municipal ordena el pago parcial a **LA EMPRESA**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, al Departamento de Proveeduría para el respectivo trámite.
- ii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.
- iii. **La factura debe ser confeccionada en la misma moneda ofertada.**

**LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria dada por **LA EMPRESA**, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento para la recepción de Cesiones de Facturas:**

- **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a la administración mediante el trámite de factura en la plataforma la cual se encuentra en la página [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)
- El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

**Nota:** Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** son responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SETIMA: De la rescisión del contrato:** **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben



atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA NOVENA:** Para efectos fiscales se valora este contrato en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA COLONES EXACTOS (¢27,778.729.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS (¢69.450,00)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$4,840.00)**, con una vigencia hasta el día 08 de junio del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:**

**1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos de la orden de compra se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

**1.1 Incumplimiento en el plazo de entrega:** Cuando **LA EMPRESA** supere el plazo de entrega establecido en la oferta.

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el valor que paga **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

Se aplica una multa de un 5% por día de atraso hasta un máximo de 25%, por entrega tardía pues en tal caso se considerará un incumplimiento grave y **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para resolver unilateralmente la orden de compra de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación que deba cancelar a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está, y su valor se retiene de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

**1.2 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.**

Previo a la imposición de cualquier sanción de los ítems mencionados, se realiza una prevención a **LA**

**EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

## **2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO MULTAS**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio según se indican a continuación:

- a. Inicio tardío de actividades respecto a la "orden de inicio" emitida
- b. Atrasos en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, respecto a lo indicado en el programa de trabajo aprobado y vigente.
- c. Atraso en la conclusión de la corrección de defectos
- d. Suspensión injustificada de actividades del proyecto de conformidad con el programa de trabajo aprobado y vigente.
- e. **LA EMPRESA** o su personal no se presentan a las reuniones de coordinación establecidas por la Contraparte Institucional.

### **2.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO**

Se aplica una multa correspondiente al valor de €50.000 por cada rubro de atraso, no pudiendo acumular **LA EMPRESA** más de 2 (dos) faltas por mes de la lista mencionada anteriormente, ni tampoco superar los cinco días indicados pues en tal caso se considera un incumplimiento del contrato por parte de **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para resolver unilateralmente el contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelar a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la Licda. Ana María González González Gestora de la Sección de Tecnologías de Información o el funcionario designado por está, acreditado para tal fin, y su valor se retiene de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

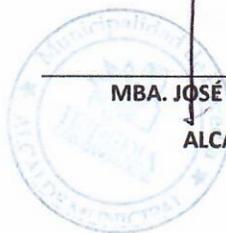
**LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio

de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- iv. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o el cartel al **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente cartel.

Por sustituciones del personal ofertado durante las negociaciones del contrato a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el contrato podrá ser descalificado. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que el candidato original y ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.**



MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO  
ALCALDE MUNICIPAL

DAVID PÉREZ SALGUERA  
LA EMPRESA